

Sumario

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Palencia:

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE:

Solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.145..... 2

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Servicio de Personal:

Bases de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo de personal laboral temporal con las categorías de Peón-Ayudante Vías y Obras..... 3

Servicio de Juventud:

Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones a jóvenes para gastos de notaría, registro de la propiedad y redacción de proyectos de construcción y rehabilitación de viviendas, en el ámbito rural de Palencia, 2020..... 11

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

Cordovilla la Real.

Licitación para el arrendamiento de fincas rústicas..... 18

Frechilla.

Exposición pública del Proyecto Técnico de obra 40/20-OD..... 19

Monzón de Campos.

Presupuesto definitivo ejercicio 2020..... 20

Olea de Boedo.

Presupuesto definitivo ejercicio 2020..... 21

Saldaña.

Licitación para el arrendamiento de aprovechamiento agrícola de fincas rústicas..... 22

Venta de Baños.

Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza reguladora..... 24

Resolución por la que se resuelve la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones de pago único a padres y/o madres por cada nacimiento o adopción de hijo/a, 2019/2020 (primer plazo)... 27

Villamuriel de Cerrato.

Lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de una plaza más vacantes de Agente de Policía Local..... 30

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Foldada.

Presupuesto definitivo ejercicio 2020..... 37

Junta Vecinal de Santibáñez de la Peña.

Presupuesto definitivo ejercicio 2020..... 38

Junta Vecinal de Villafraía de la Peña.

Presupuesto definitivo ejercicio 2020..... 39

Junta Vecinal de Villaoliva de la Peña.

Presupuesto definitivo ejercicio 2020..... 40

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.145

El **Club Deportivo "Batанeros"**, con domicilio en Teleclub Municipal, de Torre de los Molinos, ha presentado en este Servicio Territorial de Medio Ambiente, solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.145, en el término municipal de Carrión de los Condes, que afecta a 792 Ha. de terrenos de libre disposición de la Junta Vecinal de Torre de los Molinos y fincas de particulares en la localidad de Torre de los Molinos, en la provincia de Palencia.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente procede a la apertura de un período de información pública de **veinte días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente, en este Servicio Territorial, sito en Avda. Casado del Alisal, 27, séptima planta, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 16 de septiembre de 2020.- El Jefe del Servicio Territorial, José M^a Martínez Egea.

2384



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

A N U N C I O

EXPEDIENTE: DIP/8037/2020

Por Decreto de fecha 10/09/2020 Dña. M^a José de la Fuente Fombellida, Diputada Delegada de Hacienda y Administración General (Decreto de la Presidencia de 8 de julio de 2019, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 10 de julio de 2019), ha resuelto aprobar la convocatoria para la formación de una **Bolsa de Trabajo para las categorías profesionales de Peón-Ayudante de Vías y Obras, contratación laboral temporal**, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON LAS CATEGORÍAS DE PEÓN-AYUDANTE VÍAS Y OBRAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria para la constitución, mediante concurso-oposición, de una bolsa de empleo para las categorías profesionales de Peón- Ayudante Vías y Obras, en régimen de personal laboral temporal y al objeto de cubrir de forma ágil plazas vacantes, períodos de vacaciones, bajas por incapacidad temporal, permisos, licencias, jubilaciones parciales o anticipadas y aquellas otras necesidades circunstanciales que pudieran ser demandadas por el Servicio de Red Viaria y Maquinaria.

Todos los contratos que se formalicen en virtud de la presente bolsa quedarán sometidos a un periodo de prueba inicial de dos meses, que se reducirá a un mes si la duración del contrato no supera los seis meses. Durante el periodo de prueba la Diputación Provincial de Palencia podrá desistir del contrato unilateralmente y por propia voluntad, sin que esté obligada al plazo de preaviso ni a abonar indemnización alguna por extinción del contrato.

Teniendo en cuenta que las labores de la categoría profesional objeto de la siguiente convocatoria requieren principalmente esfuerzo físico, para la formalización de los contratos correspondientes será necesaria la previa superación del reconocimiento médico determinante de la capacidad para el desempeño del trabajo sin limitación alguna. Será motivo para la no formalización del contrato la no superación del reconocimiento médico.

La contratación se extinguirá cuando cese la necesidad que la justificó. El horario y las restantes condiciones de empleo serán los establecidos por la Diputación según las necesidades del Servicio de Red Viaria y Maquinaria para el puesto correspondiente. La Diputación se reserva la facultad de establecer en el horario las modificaciones que se consideren oportunas para el mejor desempeño del servicio, respetando las normas legales aplicables sobre jornada de trabajo y descanso

El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 23 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la convocatoria será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos legalmente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Estar en posesión del **Certificado de Escolaridad**. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la homologación correspondiente en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.



Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

TERCERA.- FUNCIONES

Desempeñará labores de construcción, conservación y reparación de todo tipo de obras y elementos en las carreteras provinciales y sus zonas de influencia, debiendo poseer conocimientos y la capacidad que exige dicha labor especializada, así como aportación de esfuerzos físicos, en reparaciones de toda clase en firmes y pavimentos; perfilado y acabado de arcenes, cunetas y taludes; pequeñas excavaciones y rellenos; construcción, conservación y limpieza de obras de fábrica y estructuras; amasado y colocación de morteros y hormigones; todo tipo de operaciones de plantaciones, cuidado, control y poda de especies vegetales; instalación y mantenimiento de elementos de señalización, balizamiento y defensas en carreteras; limpieza de instalaciones y maquinaria; movimiento de mobiliario y enseres; conservación, limpieza y mantenimiento de zonas urbanizadas y en general de todas aquellas funciones relacionadas con la construcción y conservación de carreteras adecuadas a su nivel profesional.

En el supuesto de que la actividad la realicen en colaboración con trabajadores de otras categorías profesionales, las funciones de la categoría atenderán a principios de cooperación interprofesional e integración de procesos y cometidos, de tal forma que se garantice la continuidad de la actividad y una efectiva y eficiente prestación de los servicios.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Palencia, sito en la planta baja del Palacio Provincial (C/ Burgos, nº 1, C.P 34071- (Palencia), en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia. Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código: DIP/8037/2020. Igualmente en la instancia el aspirante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

2. PAGO DE TASAS

Los **derechos de examen se fijan en 10,00 euros**, debiendo acompañar a la instancia la justificación de haberlos satisfecho mediante ingreso en la cuenta existente a nombre de la Diputación Provincial de Palencia en la entidad UNICAJA BANCO S.A. nº ES38-2103/2417/6600/3163/2259, derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria.

Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 5.3 siguiente.

Los miembros de familia numerosa de categoría especial estarán exentos de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familias numerosas de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.



Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, los aspirantes deberán presentar en el Registro General de la Diputación de Palencia o en los medios referidos en el apartado 16.4 de la Ley 39/2015, la siguiente documentación:

Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente

En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.

En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original. **Esta autorización no podrá entenderse concedida en relación a la documentación acreditativa de los méritos puntuables.**

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución aprobando las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de **cinco días hábiles** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia. La lista provisional de admitidos y excluidos será publicada en el tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación Provincial de Palencia.

Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación Provincial se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición. Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empieza por la letra "B". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C", y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

La selección se llevará a cabo con arreglo a las siguientes fases, de carácter obligatorio:

A) FASE DE OPOSICIÓN (valor de hasta el 65% de la nota final, distribuido como sigue).

La fase de oposición, obligatoria para todos los aspirantes, constará de los siguientes ejercicios, ambos de carácter eliminatorio:



1. Ejercicio teórico (hasta 30 puntos): consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario tipo test en relación con el temario.

La duración del examen, el número de preguntas que compondrán el cuestionario, la puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles, será determinado por el Tribunal de selección y puesta en conocimiento de los aspirantes con antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

El ejercicio se puntuará de **0 a 10 puntos**. La nota en la que se considere aprobado el examen (nota de corte) será la correspondiente a la **trigésima mejor puntuación obtenida por los aspirantes presentados** (calificación del aspirante número 30 con mejor nota obtenida) siempre que la misma sea igual o superior a 5 puntos. El Tribunal podrá fijar una nota de corte inferior a 5,00 puntos si la trigésima mejor puntuación fuera inferior a dicha nota, sin que en ningún caso ésta pueda ser inferior a 4,00 puntos. En caso de empate de varios candidatos con igual puntuación en el número 30, se considerará aprobados a todos los candidatos que empaten en referida posición

La determinación de la nota de corte se desarrollará mediante el siguiente proceso:

- Se procederá a corregir los ejercicios realizados mediante lector óptico y de manera anónima,
- Obtenidos los resultados, el Tribunal fijará la nota de corte en la trigésima mejor puntuación conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Esta nota de corte tendrá carácter provisional.
- La nota de corte provisional será publicada en el tablón de anuncios y página web de la Diputación, otorgándose un plazo de reclamaciones para impugnación de preguntas y respuestas de tres días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación.
- Finalizado el plazo referido, el Tribunal resolverá las impugnaciones que hubieran sido presentadas adoptando los acuerdos correspondientes y, en su caso, la nota de corte definitiva.
- Una vez sea fijada la nota de corte con carácter definitivo, el Tribunal procederá a identificar a través del lector óptico los opositores presentados con los exámenes realizados, declarando aprobados a aquellos aspirantes que han superado el primer ejercicio. El Tribunal hará público dicho acuerdo a través de la página web y el Tablón de Anuncios de la Diputación

2. Ejercicio Práctico (hasta 35 puntos):

Se convocará a los aspirantes aprobados en el ejercicio teórico para la realización de una prueba de carácter práctico que consistirá en la realización de uno o varios trabajos propios de la especialidad de la plaza convocada determinados por el Tribunal calificador, durante el tiempo que éste determine. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar la misma.

La puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por cada uno de los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea superior a 3 puntos.

La puntuación de la fase de oposición se hará pública en el Tablón de Anuncios y página Web de la Diputación.

B) FASE DE CONCURSO (valor de hasta el 35% de la nota final, distribuido como sigue).

La valoración de los méritos se realizará una vez celebrada la fase de oposición **y únicamente a los candidatos que la hayan superado.**

La documentación acreditativa de los méritos a valorar viene especificada en el apartado "ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE MÉRITOS" y deberá aportarse en los cinco días hábiles siguientes al de la publicación en la página Web de la relación de aprobados de la fase de oposición. Será inadmitida por considerarse extemporánea toda la documentación acreditativa de méritos que no sea presentada en el plazo abierto al efecto, sin perjuicio de las subsanaciones o documentos complementarios que puedan ser admitidos por el Tribunal.

LA FECHA DE REFERENCIA PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS SERÁ LA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS, no valorándose méritos correspondientes a una fecha posterior a la indicada. El Tribunal no valorará aquellos méritos de las personas aspirantes que no estén acreditados documentalmente ni aquellos que tengan fecha posterior a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las puntuaciones que resulten de la valoración de los méritos se fijarán con hasta tres decimales, siendo de aplicación el sistema de redondeo aritmético simétrico en la siguiente forma: cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco, el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco, el tercer decimal no se modificará.



MÉRITOS A VALORAR:1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta 25 puntos).

Solo se valorará la experiencia profesional por servicios prestados en Administraciones públicas, entidades de derecho público dependientes y empresas privadas integradas en el sector de la construcción en puestos en los cuales se hubieran venido realizando actividades dedicadas a la construcción de obras públicas y conservación y mantenimiento de infraestructuras similares a las descritas en la Base Tercera: a razón de 0'21 puntos por mes completo trabajado.

No serán tenidos en cuenta fracciones resultantes inferiores a un mes. La valoración de servicios prestados con jornada inferior a la completa será proporcional a la jornada realizada

2. FORMACIÓN (hasta 10 puntos).

TÍTULOS ACADÉMICOS (hasta 10 puntos)

Por la posesión de títulos académicos superiores al ostentado para poder acceder a la plaza convocada y cursados en materias de Edificación y Obra Civil (estudios de Formación Profesional en la familia de Edificación y Obra Civil). En este apartado no computará más que el título de mayor grado de los que ostente cada aspirante.

- Formación Profesional de Grado Medio: 10 puntos.
- Formación Profesional Básica: 5 puntos.

ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE MÉRITOS

La documentación a aportar acreditativa de los méritos que se proponen a valoración es la siguiente:

MÉRITOS POR EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de los méritos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en donde consten los méritos que se proponen a valoración. El informe de vida laboral deberá ser aportado para cualquier mérito por experiencia profesional que se proponga a valoración.
- En el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público dependientes: copia auténtica del certificado de servicios prestados emitido por la Administración, Centro u Organismo en el que se prestaron en el que figure el tiempo y la categoría desempeñada.
- En el caso de servicios prestados en empresas privadas: copia auténtica de los contratos de trabajo (con las modificaciones correspondientes, en su caso) en donde conste la categoría profesional o el puesto de trabajo, la jornada realizada y las funciones desempeñadas. Si el contrato no especifica los extremos señalados, podrá adjuntarse certificado de empresa que complete la información correspondiente.

La información contenida en el informe de vida laboral deberá coincidir con la contenida en los certificados de servicios prestados o contratos de trabajo que se presenten, tanto en lo referente al Grupo de Cotización correspondiente a la categoría profesional desarrollada, fechas de alta y baja en Seguridad Social y jornada realizada. Si esta documentación, en su conjunto, no es coincidente, no será tenida en cuenta a efectos de su cómputo.

MÉRITOS POR FORMACIÓN

TÍTULOS ACADÉMICOS: mediante la presentación de la copia auténtica del Título Oficial Expedido.

EL TRIBUNAL NO VALORARÁ LOS MÉRITOS QUE NO ESTÉN ACREDITADOS DOCUMENTALMENTE MEDIANTE LAS COPIAS AUTÉNTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA.

SÉPTIMA.- RESULTADO DEL PROCESO Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Finalizadas las fases de oposición y concurso y, en su caso, resueltas las reclamaciones que hubieran podido ser formuladas, el Tribunal procederá a la suma de las puntuaciones obtenidas por los candidatos, ordenándose a los aspirantes de mayor a menor puntuación. En caso de empate entre dos o más aspirantes, figurará en primer lugar quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persiste, se resolverá atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados, y de persistir el empate se resolverá por sorteo conforme al orden de llamamiento señalado en las presentes bases. La lista ordenada de aspirantes con las puntuaciones obtenidas será aprobada por el órgano competente y publicada en el tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación.



En el plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación en la página web del listado de aspirantes y puntuaciones obtenidas, los aspirantes incluidos en la misma deberán comunicar al Servicio de Personal de la Diputación de Palencia un **número de teléfono y una dirección de correo electrónico** en los cuales puedan recibir correctamente las ofertas que se generen, pudiendo facilitar más de un número de teléfono y más de una dirección de correo electrónico para facilitar su localización. **Hasta que no sean aportados por el aspirante los datos referidos, éste no recibirá las ofertas que puedan generarse.** Igualmente están obligados a efectuar las rectificaciones o modificaciones de los datos en cualquier momento. Las variaciones de datos serán comunicadas al Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Palencia. La aportación de los datos señalados en el presente párrafo se realizará en caso de que los mismos no hayan sido aportados por el aspirante en la instancia solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, y sin perjuicio de la facultad de éste de modificar los ahí señalados.

Solo para el caso de se agote la Bolsa de trabajo resultante del proceso selectivo, los aspirantes que hubieran aprobado el primer ejercicio de la fase de oposición formarán Bolsa subsidiaria, que entrará en vigor si se agotara la Bolsa de trabajo principal. En caso de que fuere necesario el llamamiento de los candidatos de la Bolsa subsidiaria para su incorporación al servicio efectivo, deberá realizarse una prueba práctica a al menos los 10 primeros candidatos que figuren en la misma, la cual determinará al aspirante elegido para la cobertura de la plaza.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE LLAMAMIENTO.

1. Cuando surja la necesidad de un nombramiento interino o contratación laboral, el Servicio de Personal procederá a contactar con los aspirantes respetando el orden de puntuación resultante del proceso selectivo. El llamamiento se realizará por teléfono al número indicado por el aspirante y mediante correo electrónico a la dirección facilitada por éste.
2. El aspirante dispondrá de un **plazo máximo de veinticuatro horas**, a contar desde el momento en que se remita el correo electrónico señalado en el párrafo anterior, **para aceptar la oferta** de empleo público temporal ofrecida. La aceptación de la oferta formulada deberá realizarse expresamente por el interesado, bien directamente en el momento de la llamada telefónica (de lo cual se dejará constancia mediante diligencia), o bien mediante contestación escrita al correo electrónico remitido desde la Administración.

Una vez el interesado acepte expresamente la oferta remitida y la Administración tenga constancia de dicha aceptación, desde el Servicio de Personal se remitirá un nuevo mensaje de correo electrónico citando al interesado para que se persone el día, hora y lugar indicado al objeto de comparecer al acto de toma de posesión o, en su caso, la firma del contrato.

Previamente a su contratación el aspirante deberá someterse a reconocimiento médico determinante de su capacidad para el desempeño de la plaza sin limitación alguna. Así mismo el aspirante deberá presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del D.N.I. o número de identidad extranjero en vigor.
 - Copia auténtica de la Titulación exigida como requisito para tomar parte en la convocatoria.
 - Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.
 - Declaración jurada de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, ni percibir más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes o con cargo a órganos constitucionales, o que resulte de la aplicación de arancel ni ejercer opción por percepciones correspondientes a puestos incompatibles, todo ello salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
3. **Se considerará que el interesado renuncia** a la oferta si en el plazo de 24 horas indicado para su aceptación, **no contestara al correo electrónico** enviado o, aceptada expresamente la misma, **no se personara** a la firma del contrato o al acto de toma de posesión en el día, hora y lugar indicado para ello.

Intentado sin efecto el llamamiento, se procederá al llamamiento del siguiente candidato de la relación de la Bolsa.



NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Como regla general se establece que finalizada una prestación de servicios que exceda de 18 meses ininterrumpidos y computados a jornada completa (aunque la misma derive de contratos o nombramientos sucesivos en el tiempo), el trabajador pasará a ocupar el último lugar de la bolsa. En caso de que la prestación del servicio no supere los 18 meses ininterrumpidos y computados a jornada completa, el trabajador ocupará el lugar que le correspondiere en la bolsa según la puntuación obtenida.

El trabajador que en virtud de la presente bolsa preste servicio por contrato de duración determinada, tendrá preferencia según su orden de puntuación en la presente bolsa para acceder a las vacantes que se generen e, igualmente, si por cualquier circunstancia la plaza que ocupara por contrato de duración determinada se convirtiera en vacante en la plantilla de esta Diputación, continuará ocupándola el mismo trabajador hasta que dicha plaza sea cubierta por el correspondiente procedimiento para su provisión definitiva o se proceda a su amortización.

DÉCIMA.- RECHAZOS DE OFERTAS.

El rechazo sin causa justificada de cualquiera de las ofertas que se emitan desde la Diputación dará lugar a la exclusión automática de la bolsa.

Son causas justificadas del rechazo de ofertas las siguientes:

- Encontrarse el interesado/a trabajando, en cuyo caso estará obligado a justificar esta circunstancia en los dos días hábiles siguientes, excluyéndose definitivamente de la lista si no lo acreditara. La finalización del contrato de trabajo o el cese de la actividad deberá notificarse al Servicio de Personal de la Diputación Provincial.
- Encontrarse el interesado/a en situación incapacidad temporal producida con anterioridad a la remisión de la oferta y acreditada bien mediante parte de baja (en caso de cobrar prestación), o bien mediante informe médico oficial del Sistema Nacional de Salud emitido por profesional médico colegiado.
- Parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento durante las 16 semanas inmediatamente posteriores al hecho causante (ampliables según criterios legales en supuestos de hechos causantes múltiples).
- Permiso por Matrimonio.

En todo caso será necesario acreditar estas circunstancias, así como la finalización de la misma. La acreditación de todas las circunstancias señaladas en la presente base determinará que el interesado/a mantenga la posición que le correspondiere en la Bolsa según el orden de puntuación obtenido.

Serán excluidos de la Bolsa de Empleo quienes, sin causa justificada, causen baja voluntaria de un contrato o nombramiento durante su vigencia. No se considerará causa justificada el cese para aceptar otro nombramiento o suscribir otro contrato de trabajo, salvo que deriven de la presente Bolsa.

UNDÉCIMA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

- 1.- El Tribunal de Selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por la autoridad competente, entre los que deberá figurar un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario (que podrá ser un vocal), debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o grupo profesional de que se trate.
Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.
- 2.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.
- 3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano que los designó, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 4.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del presente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.
- 5.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.



- 6.- El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar, a cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas, un fraude (falsificar datos, copiar u otras análogas), o suponga una alteración del orden en el desarrollo de la selección (ofensas a los miembros del Tribunal o alteraciones de orden público en la celebración de pruebas).
- 7.- Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

DISPOSICIONES FINALES

- 1ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre así como por cuantas obras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.
- 2ª) Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Título Preliminar.
2. La Diputación de Palencia. Competencias, órganos de Gobierno y atribuciones.
3. La Provincia de Palencia. Municipios que la componen. Nociones generales de su geografía.
4. Aritmética. Operaciones elementales. Sistemas de medida.
5. Nociones básicas sobre líneas y ángulos. Figuras planas. Áreas. Planos y Escalas.
6. Elementos constitutivos de la carretera: obras de tierras, firmes y pavimentos. Reparación y mantenimiento.
7. Elementos constitutivos de la carretera: red de drenaje, obras de fábrica y estructuras. Limpieza, reparación y mantenimiento.
8. Seguridad vial: Señalización, balizamiento y defensas. Señalización de obras. Tipos de elementos. Colocación.
9. Trabajos de conservación en carreteras. Nociones generales sobre los materiales, maquinaria y herramientas específicas de obras públicas.
10. Seguridad y salud en trabajos en carreteras. Equipos de protección individual. Precauciones en la manipulación de productos y sustancias químicas. Manipulación manual de cargas.

Palencia, 14 de septiembre de 2020.- La Diputada Delegada de Hacienda y Administración General, María José de la Fuente Fombellida.



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE JUVENTUD

A N U N C I O

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A JÓVENES PARA GASTOS DE NOTARÍA, REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y REDACCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, EN EL ÁMBITO RURAL DE PALENCIA, 2020.

Por Decreto de la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, de fecha de 17 de septiembre de 2020, se ha dictado la siguiente resolución:

Visto que en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 3 de junio de 2020 se publicó la **“Convocatoria de ayudas dirigidas a jóvenes para gastos de notaría, registro de la propiedad y redacción de proyectos de construcción y rehabilitación de viviendas en el ámbito rural de Palencia, año 2020.- (BDNS: 508482)”**, dotada con una cuantía inicial de 35.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 43.23117.78901.111 del vigente Presupuesto.

Vista la propuesta realizada por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad en sesión celebrada en fecha 15 de septiembre de 2020 en virtud de la competencia asignada en la Base Octava.

Vistos los artículos 23, 24, 25 y 26 la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículos 16, 17 y 18 Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

RESUELVO:

Primero.- Disponer del gasto por importe de 35.000 euros con cargo a la partida 43.23117.78901.111 y en consecuencia conceder las correspondientes subvenciones a las personas que se relacionan en los **Anexos I y III** que se incorporan el presente Decreto, en las cuantías que se especifican, y denegar las solicitudes de las personas relacionadas en los **Anexos II y IV** por los motivos que se especifican.

Segundo.- El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de las personas beneficiarias según lo dispuesto en la base décima de la convocatoria.

Tercero.- La justificación de las subvenciones se realizará según lo dispuesto en la base décima de la convocatoria. El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será hasta el 30 de septiembre de 2020.

Cuarto.- Las personas beneficiarias de las subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases que rigen esta convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con lo que se entenderá notificada a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Palencia, 18 de septiembre de 2020.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.



ANEXO I (línea A, estimadas)

Nº	Expediente	Nombre	Apellidos	Población	TOTAL puntos	Importe concedido
2	5366/2020	Gemma	Rodríguez Barcenilla	ALAR DEL REY	7	338,71 €
3	5370/2020	Laura	Garrachón Redondo	VILLALOBÓN	5	241,94 €
5	5445/2020	Juan José	Saiz Laso	VILLAMURIEL DE CERRATO	5	241,94 €
6	5451/2020	Sonia	Giraldo Albear	VILLAMURIEL DE CERRATO	7	338,71 €
7	5452/2020	Iván	Ceinos Paniagua	BECERRIL DE CAMPOS	4	193,55 €
8	5454/2020	Luis Miguel	Ceinos Paniagua	BECERRIL DE CAMPOS	4	193,55 €
9	5462/2020	Mario	Elvira Beledo	AMPUDIA	6	290,32 €
10	5464/2020	Alejandro	Merino Cabeza	CERVERA DE PISUERGA	3	145,16 €
11	5500/2020	Mohamed	Ait Oumaassou	BAÑOS DE CERRATO	11	532,26 €
12	5516/2020	Verónica	Pérez Santos	VILLALOBÓN	7	338,71 €
13	5558/2020	Laura María	Sierra Serrano	GRIJOTA	8	387,10 €
14	5559/2020	Gonzalo	García Gutiérrez	GRIJOTA	7	338,71 €
15	5560/2020	Noelia	Monge Cabeza	GRIJOTA	7	338,71 €
16	5561/2020	Florica	Balalau	BARRUELO DE SANTULLÁN	8	387,10 €
17	5562/2020	Raquel	del Río Laso	SALDAÑA	9	435,48 €



Nº	Expediente	Nombre	Apellidos	Población	TOTAL puntos	Importe concedido
18	5563/220	Marta	Lomas Carrancio	FUENTES DE VALDEPERO	11	532,26 €
19	5700/2020	Josué	Prieto Pardo	LOS OLMILLOS	3	145,16 €
20	5698/2020	José Ignacio	Crespo Crespo	FUENTES DE VALDEPERO	6	290,32 €
21	5695/2020	Aránzazu Henar	Alonso Martín	FUENTES DE VALDEPERO	8	387,10 €
22	5688/2020	Luis Javier	Díez Moreno	MAGAZ DE PISUERGA	8	387,10 €
23	5686/2020	Saray	Hernández Cossío	MAGAZ DE PISUERGA	9	435,48 €
24	5681/2020	Carles David	García Cuevas	BARRUELO DE SANTULLÁN	3	145,16 €
25	5679/2020	Tamara	Villalba Díez	SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA	3	145,16 €
26	5680/2020	Rubén	Ruiz Hompanera	SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA	3	145,16 €
28	5672/2020	Germán	Santoyo Molinero	VILLAMEDIANA	7	338,71 €
29	5693/2020	Rebeca	Carabaza Pérez	VELILLA DEL RÍO CARRIÓN	9	435,48 €
30	5690/2020	Eduardo	Ibáñez Morejón	VELILLA DEL RÍO CARRIÓN	6	290,32 €
31	5683/2020	Sonia	Martínez Albuerne	CORDOVILLA LA REAL	10	483,87 €
32	5685/2020	Daniel	Bravo Illana	CORDOVILLA LA REAL	10	483,87 €



Nº	Expediente	Nombre	Apellidos	Población	TOTAL puntos	Importe concedido
33	5808/2020	Christian	Miranda García	AGUILAR DE CAMPOO	2	96,77 €
34	5810/2020	Rosca	Petruta Simona	VILLALOBÓN	7	338,71 €
36	5824/2020	Susana	Merino Fernández	HUSILLOS	11	532,26 €
37	5856/2020	Javier	González Rojas	POMAR DE VALDIVIA	12	580,65 €
38	5909/2020	Daniel	Miguel Martín	VILLAMURIEL DE CERRATO	2	96,77 €
39	5910/2020	Esther	García Rodríguez	VILLAMURIEL DE CERRATO	8	387,10 €
40	5911/2020	Sandra	Tarilonte Nicolás	SALDAÑA	3	145,16 €
41	5916/2020	Sara	Santos Fernández	SALDAÑA	7	338,71 €
42	5867/2020	Alejandro	Barón Martín	AGUILAR DE CAMPOO	6	290,32 €
43	6066/2020	Rubén	Rodríguez Sosa	SALDAÑA	8	387,10 €
44	6070/2020	Adai	Alonso Garacía	HUSILLOS	11	532,26 €
46	6127/2020	Pablo	Vázquez Ruiz	VILLAMURIEL DE CERRATO	7	338,71 €
47	6133/2020	María Jesús	Ortega García	VILLAMURIEL DE CERRATO	5	241,94 €
48	6135/2020	David	Soto Cristóbal	VILLALOBÓN	7	338,71 €
49	6136/2020	Leticia	Rastrillo Calvo	VILLALOBÓN	8	387,10 €
50	6156/2020	Beatriz	Romo Paramio	AMPUDIA	9	435,48 €
51	6160/2020	Ana	García Vega	REINOSO DE CERRATO	11	532,26 €
52	6161/2020	Juan Francisco	Fuentes Pérez	REINOSO DE CERRATO	12	580,65 €



Nº	Expediente	Nombre	Apellidos	Población	TOTAL puntos	Importe concedido
53	6173/2020	Esther	Nozal Cea	VILLARROBEJO (SAN TERVÁS DE LA VEGA)	12	580,65 €
54	6176/2020	Esther	Merino Urbón	VILLALOBÓN	6	290,32 €
55	6179/2020	Eva María	Benito de la Sierra	SOTO DE CERRATO	13	629,03 €
56	6182/2020	Antonio	Paredes Matia	SOTO DE CERRATO	13	629,03 €
57	6190/2020	Miriam	Sendino Menéndez	OSORNO LA MAYOR	9	435,48 €
58	6191/2020	Jorge	Antolín González	OSORNO LA MAYOR	9	435,48 €
59	6199/2020	Marta	Rincón López	VILLALOBÓN	7	338,71 €
60	6201/2020	César	Villamayor Alonso	VILLALOBÓN	2	96,77 €
61	6212/2020	Diego	De la Rosa Vallejo	DUEÑAS	9	435,48 €
62	6213/2020	Álvaro	García Martínez	GUARDO	7	338,71 €
63	6214/2020	José Manuel	López Fernández	FUENTES DE VALDEPERO	6	290,32 €
64	6216/2020	Natalia	Mera Fernández	FUENTES DE VALDEPERO	11	532,26 €
65	6227/2020	Hugo	Canales Herrero	SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA	4	193,55 €
66	6231/2020	María	Merino Fernández	ASTUDILLO	3	145,16 €
67	6273/2020	Cristina	Herrero Gutiérrez	BÁSCONES DE EBRO	9	435,48 €
68	6309/2020	Marta	González Merino	FUENTES DE VALDEPERO	11	532,26 €
72	6343/2020	Ronny Xavier	Sánchez García	ALAR DEL REY	4	193,55 €



ANEXO II (línea A desestimadas)

Nº	Expediente	Nombre	Apellidos	Población	Motivo de desestimación
1	5249/2020	Alba Cristal	Rojo Fernández	VILLALOBÓN	Por no tener una renta per cápita inferior a 20.000 € (base tercera, línea A, punto 6)
4	5372/2020	Víctor José	Iglesias del Valle	VILLALOBÓN	Por no tener una renta per cápita inferior a 20.000 € (base tercera, línea A, punto 6)
27	5676/2020	Juan	Robles Moro	PEDRAZA DE CAMPOS	Por no tener una renta per cápita inferior a 20.000 € (base tercera, línea A, punto 6)
35	5821/2020	Álvaro	Ruiz Mach	VILLARÉN DE VALDIVIA (POMAR DE VALDIVIA)	Por no tener una renta per cápita inferior a 20.000 € (base tercera, línea A, punto 6)
45	6128/2020	Daniel	Núñez Ochoa	AMPUDIA	Por no tener una renta per cápita inferior a 20.000 € (base tercera, línea A, punto 6)
69	6317/2020	Ana	Martín Miguel	TRIOLO	Por haber adquirido la vivienda fuera del periodo establecido en las bases (base 3, línea A, punto 4)
70	6319/2020	Rafael	Lozano Navarro	TRIOLO	Por haber adquirido la vivienda fuera del periodo establecido en las bases (base 3, línea A, punto 4)
71	6324/2020	Tania	Martín Miguel	HERRERA DE PISUERGA	Por haber adquirido la vivienda fuera del periodo establecido en las bases (base 3, línea A, punto 4)
73	6346/2020	David	Gómez Blázquez	VILLALOBÓN	Por haber adquirido la vivienda fuera del periodo establecido en las bases (base 3, línea A, punto 4)
74	7826/2020	Roberto	Gutiérrez Gil	FUENTES DE NAVA	Por no tener una renta per cápita inferior a 20.000 € (base tercera, línea A, punto 6)

ANEXO III (línea B, estimadas)

Nº	Expediente	Nombre	Apellidos	Población	TOTAL PUNTOS	Importe concedido
1	5386/2020	Lidia	González Pérez	BECERRIL DE CAMPOS	4	500,00 €
3	5805/2020	Eduardo	Ibáñez Morejón	VELILLA DEL RÍO CARRIÓN	6	750,00 €
4	5807/2020	Rebeca	Carabaza Pérez	VELILLA DEL RÍO CARRIÓN	9	1.125,00 €
6	5915/2020	Esther	Vázquez Andrés	PAREDES DE NAVA	8	1.000,00 €
7	5914/2020	Javier	Atienza Merino	CEVICO DE LA TORRE	10	1.250,00 €



Nº	Expediente	Nombre	Apellidos	Población	TOTAL PUNTOS	Importe concedido
10	6159/2020	María Cristina	Aguado García	GRIJOTA	3	375,00 €
11	6185/2020	Óscar	Jimeno Doncel	GRIJOTA	7	875,00 €
12	6187/2020	Andro	González Pérez	COBOS DE CERRATO	9	1.125,00 €
13	6195/2020	Daniel	Bravo Illana	CORDOVILLA LA REAL	10	1.250,00 €
14	6197/2020	Sonia	Martínez Albuerne	CORDOVILLA LA REAL	10	1.250,00 €
16	6235/2020	Enrique Mario	Vicente Martínez	CARRIÓN DE LOS CONDES	2	250,00 €
17	6305/2020	David	Peña Librán	DUEÑAS	6	750,00 €
18	6307/2020	Sandra	Foronda Caballero	DUEÑAS	7	875,00 €
19	6311/2020	Álvaro	Fernández Herrero	HERRERA DE PISUERGA	3	375,00 €
21	6328/2020	Tania	Martín Miguel	HERRERA DE PISUERGA	6	750,00 €

ANEXO IV (línea B, desestimadas)

Nº	Expediente	Nombre	Apellidos	Población	Motivo de desestimación
2	5670/2020	Roberto	Gutiérrez Gil	FUENTES DE NAVA	Por no tener una renta per cápita inferior a 20.000 € (base tercera, línea B, punto 7)
5	5912/2020	María	Alba Salvador	CEVICO DE LA TORRE	Por no tener una renta per cápita inferior a 20.000 € (base tercera, línea B, punto 7)
8	6063/2020	David	Hidalgo Maestro	PORQUERA DE LOS INFANTES (POMAR DE VALDIVIA)	Por no tener una renta per cápita inferior a 20.000 € (base tercera, línea B, punto 7)
9	6145/2020	Blanca	Bahillo Payo	POBLACIÓN DE CAMPOS	Por no tener una renta per cápita inferior a 20.000 € (base tercera, línea B, punto 7)
15	6233/2020	Esther	Pérez Bartolomé	CARRIÓN DE LOS CONDES	Por no tener una renta per cápita inferior a 20.000 € (base tercera, línea B, punto 7)
20	6313/2020	Soraya	Zurita Gandarillas	PRÁDANOS DE OJEDA	Por estar fechado la redacción del proyecto fuera del plazo reglamentario (base 3, B-6)



Administración Municipal

CORDOVILLA LA REAL

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de sesión de 7 de septiembre de 2020, se aprobó el Pliego de Condiciones que ha de regir en la adjudicación por concurso del arrendamiento de fincas rústicas de titularidad municipal.

1.- Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cordovilla la Real.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Documentación e información: Ayuntamiento de Cordovilla la Real - teléfono: 979 800 257- secretario@cordovillalareal.es.

2.- Objeto del contrato:

- Las fincas rústicas de titularidad municipal que se detallan en el Pliego de Condiciones.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- O) Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Precio del contrato:

- Los precios de salida de cada finca rústica vienen estipulados en el Pliego de Condiciones y únicamente podrán ser igualados o superados al alza.

5.- Garantías:

- Provisional: 5% del precio de salida.
- Definitiva: El 10% del precio de adjudicación.

6.- Duración del contrato:

- El contrato tendrá una duración improrrogable de cinco años, dando comienzo con la firma del contrato y concluyendo el **3 de septiembre de 2025**.

7.- Pliego de Condiciones y modelo de proposición:

- Se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Cordovilla la Real, a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

8.- Presentación de proposiciones:

- Las proposiciones, ajustadas al modelo que se proporcionará en el Ayuntamiento, se presentarán hasta las **catorce horas del día que finalice el plazo de trece días hábiles**, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si no fuere día de oficina (lunes o jueves) se aplazará hasta que coincida.

9.- Apertura de proposiciones:

- Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Cordovilla la Real, a las **trece horas del día siguiente de oficina (lunes o jueves)** al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

10.- Gastos de tramitación y publicación:

- Correrán a cargo de los adjudicatarios de forma proporcional.

Cordovilla la Real, 16 de septiembre de 2020.- El Alcalde, Roberto Rodríguez Rodríguez.

2383



Administración Municipal

FRECHILLA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Proyecto Técnico de la Obra núm. 40/20-OD, denominada: "*Parque Municipal en Frechilla*", incluidas en Planes Provinciales 2020, con un importe total de 24.431 euros, IVA incluido.

Incorporadas incidencias detectadas en el Proyecto redactado, conforme el Informe del Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, Sección de Conservación y Explotación de Carreteras se modifica el Proyecto de la Obra núm. 40/20.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2020, se aprueba provisionalmente el nuevo Proyecto Técnico de la Obra núm. 40/20-OD, denominada: "*Parque Municipal en Frechilla*", incluidas en Planes Provinciales 2020, con un importe total de 24.431 euros, IVA incluido.

El Proyecto se expone al público por un período de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el fin de que pueda ser examinado y presentarse las alegaciones, reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Frechilla, 15 de septiembre de 2020.- El Alcalde, Javier Díez Maraña.

2377



Administración Municipal

MONZÓN DE CAMPOS

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de éste Ayuntamiento para el ejercicio de 2020 resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
1 Impuestos directos.....	276.000
2 Impuestos indirectos.....	7.200
3 Tasas y precios públicos.....	85.310
4 Transferencias corrientes.....	179.442
5 Ingresos patrimoniales.....	30.020
6 Enajenación inversiones reales.....	1.000
7 Transferencias de capital.....	88.000
<i>Total ingresos.....</i>	<i>666.972</i>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
1 Gastos de personal.....	241.562
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	265.078
3 Gastos financieros.....	1.000
4 Transferencias corrientes.....	53.500
6 Inversiones reales.....	105.832
<i>Total gastos.....</i>	<i>666.972</i>

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

I. FUNCIONARIOS:

- Secretaria-Interventora.
Grupo: A/B.- Complemento destino nivel: 26.

II. LABORALES FIJOS:

- 1 Auxiliar.
- 1 Operario agua y viales.
- 1 Operario Usos Múltiples. Colegio Comarcal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Monzón de Campos, 15 de septiembre de 2020.- El Alcalde, Mariano Martínez Hoyos.

2373



Administración Municipal

OLEA DE BOEDO

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2020, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos.....	8.000
3 Tasas y otros ingresos.....	6.300
4 Transferencias corrientes.....	15.000
5 Ingresos patrimoniales.....	153.710
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	5.000
<i>Total ingresos.....</i>	<u>188.010</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Remuneraciones del personal.....	16.850
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	123.796
3 Gastos financieros.....	100
4 Transferencias corrientes.....	13.064
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	28.200
7 Transferencias de capital.....	6.000
<i>Total gastos.....</i>	<u>188.010</u>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, se publica la plantilla de personal de éste Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- ♦ Denominación del puesto: Secretaria-Intervención.
Grupo A1, Complemento de Destino: nivel 26.

PERSONAL LABORAL:

- ♦ Denominación del puesto: Personal laboral temporal dependiendo de la concesión de subvenciones.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Olea de Boedo, 14 de septiembre de 2020.- El Alcalde, Miguel Ángel Merino Ibáñez.

2369



Administración Municipal

SALDAÑA

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el concurso para la adjudicación del aprovechamiento agrícola de las fincas de titularidad municipal al sitio de San Martín del Obispo, que se determinan, se anuncia la exposición pública en las oficinas de este Ayuntamiento de dicho Pliego por término de ocho días hábiles para que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas.

Al mismo tiempo se anuncia la celebración de concurso, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Saldaña.
- b) Dependencia que se tramita el expediente: Secretaría.
- c) Núm. de expediente: 1229/2020 San Martín del Obispo.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento de aprovechamiento agrícola de las fincas rústicas siguientes.

Nº LOTE	POLÍGONO	PARCELA	ADJUDICADA	SUPERFICIE TOTAL LOTE
1	101	22	1,19	1,19
2	101	22	1,19	1,19
3	101	22	1,19	1,19
4	101	22	1,19	1,19
6	103	31	1,0	1,00
7	102	10001	1,0	1,00
8	102	10001	1,0	1,00
9	102	20001	1,0	1,00
10	101	125	0,48	1,05
	102	20001	0,57	
12	102	20	1,05	1,05
13	102	32	0,53	0,84
	102	58	0,31	
15	103	31	1,0	1,00
16	102	50001	1,0	1,00
17	103	13	0,38	1,09
	103	30	0,29	
	103	31	0,42	
18	103	16	1,0	1,00
19	103	16	0,96	1,33
	103	69	0,37	
20	103	40	1,03	1,03
21	112	9	1,0	1,00
22	112	9	1,0	1,0
23	101	147	0,33	1,11
	112	9	0,78	
26	103	2	0,15	0,99
	103	46	0,57	
	103	63	0,27	
27	102	50001	0,47	0,92
	103	10056	0,27	
	103	20056	0,18	



b) Época de disfrute: Cinco años agrícolas (2020/2021 a 2024/2025, desde la formalización del contrato hasta el **30 de septiembre de 2025**).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto de licitación:

– Precio de licitación: doscientos catorce euros por hectárea y año (214,00 €/Ha/año). Mejoras en la oferta al alza.

5.- Garantías:

– No se exigen.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Saldaña. Secretaría.
- b) Domicilio: Plaza de España, núm. 1.
- c) Localidad y Código Postal: Saldaña 34.100.
- d) Teléfono: 979 890 262. Fax: 979 890 879.
- e) Fecha límite de obtención de documentación e información: A las doce horas del último día de presentación de ofertas.

7.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite: A las catorce horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- b) Documentación a presentar: Se determina en el Pliego.
- c) Lugar: Registro General: Ayuntamiento de Saldaña.

8.- Apertura de ofertas y calificación de la documentación:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Saldaña.
- b) Domicilio: Plaza de España, núm. 1.
- c) Fecha: Quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.
- d) Hora: Doce horas.

9.- Gastos de anuncios:

– Por cuenta del adjudicatario.

Saldaña, 16 de septiembre de 2020.- El Alcalde, Adolfo F. Palacios Rodríguez.

2390



Administración Municipal

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2020, aprobó definitivamente la **modificación Ordenanza reguladora terrazas en vía pública**. (Expte, 504/2020), y, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se inserta el texto íntegro de modificación que entrará en vigor al día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa:

TRES.- EXPTE 504/2020.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA TERRAZAS EN VÍA PÚBLICA.-

ANTECEDENTES

- 1º- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2020, aprobó inicialmente la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza local reguladora de las terrazas en la vía pública.
- 2º- El expediente se sometió a información pública durante el plazo de treinta días hábiles mediante inserción de anuncio en el portal web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 73, de 17 de junio de 2020, habiéndose presentado en dicho plazo las siguientes alegaciones: - Nº de registro de entrada: 2020-E-RC-2560. Fecha: 28 de julio de 2020. Nombre y apellidos: D^a Begoña Martínez Grimal.
- 3º- Obra en el expediente informe de fecha 31 de julio de 2020, emitido por el Técnico de Administración General, en relación a las alegaciones presentadas, que concluye en los siguientes términos:

“_ Alegaciones de D.^a Begoña Martínez Grimal. En síntesis la interesada se opone a que el texto de la Ordenanza otorgue poderes inusuales a la Alcaldía en relación con las terrazas lo que, entiende la alegante, supone un peligro y una arbitrariedad con respecto al resto de establecimientos de restauración que no se verían beneficiadas por las medidas que se pudieran haber adoptado, vulnerando el principio de igualdad y sin hacer referencia al cumplimiento de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León. Al respecto, cabe señalar que la presente modificación de la Ordenanza local reguladora de las terrazas en la vía pública trae causa de la actual pandemia ocasionada por el COVID-19. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Ministro de Sanidad queda habilitado para dictar las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas que, dentro de su ámbito de actuación como autoridad delegada, sean necesarios para garantizar la prestación de todos los servicios, ordinarios o extraordinarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares, mediante la adopción de cualquiera de las medidas previstas en el artículo once de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio. El 28 de abril de 2020 el Consejo de Ministros adoptó el Plan para la transición hacia una nueva normalidad que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad. Este proceso se articuló en cuatro fases, fase 0 a fase 3, que son graduales y adaptables a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas. El objetivo fundamental del citado Plan para la transición es conseguir que, preservando la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar. La Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, estableció diferentes medidas de desescalada como la reapertura al público de las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración que se regula en su artículo 15, modificado por la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo. Este precepto permite la reapertura al público de las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración con determinadas limitaciones. Así, el aforo queda reducido al 50 % de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal, distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas, ocupación máxima de diez personas por mesa o agrupación de mesas y ocupación máxima de diez personas por mesa o agrupación de mesas. El propio precepto prevé, además, que el Ayuntamiento pueda otorgar permiso al establecimiento de hostelería y restauración para



incrementar la superficie destinada a la terraza al aire libre, incrementando así el número de mesas. Estas previsiones dieron lugar a que muchos Ayuntamientos iniciaran expedientes para modificar sus respectivas Ordenanzas de terrazas, como es el caso que nos ocupa. Así, como establece el Preámbulo del texto, la presente modificación persigue que, de forma justificada y coyuntural, puedan modificarse parámetros como los horarios, el espacio o el reparto del número de veladores ante una circunstancia excepcional, como es la grave crisis social y económica que ha provocado la pandemia del COVID-19. Para ello se añade una disposición adicional al texto de la Ordenanza local reguladora de las terrazas en la vía pública al objeto de habilitar a la Alcaldía para que, de forma excepcional y por circunstancias justificadas de índole sanitaria, económica o de interés general, pueda adaptar temporalmente, mediante resolución motivada que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y de la que se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre, las limitaciones establecidas en dicha Ordenanza, para toda la localidad o una determinada zona, en relación con los horarios o las condiciones y formas de ocupación de la vía pública por las terrazas, dentro del marco jurídico estatal y autonómico, garantizando la accesibilidad universal, las sendas peatonales, la seguridad en las vías de evacuación, el uso de los servicios públicos, los accesos a las viviendas y las entradas y salidas de garajes y locales. Es decir, se trata de una habilitación excepcional y por circunstancias de índole sanitaria, económica o de interés general, sujeta a una serie de requisitos, como su carácter temporal, su motivación, su publicación oficial, su dación de cuenta plenaria y dentro del marco normativo estatal y autonómico, en el que se halla la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, garantizando la accesibilidad universal, las sendas peatonales, la seguridad en las vías de evacuación, el uso de los servicios públicos, los accesos a las viviendas y las entradas y salidas de garajes y locales”.

A la vista de lo expuesto se propone la desestimación de las alegaciones esgrimidas por D^a Begoña Martínez Grimal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable viene determinada por: -Los artículos 4.1.a), 22.2.d), 25, 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. - Los artículos 128, 129 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. - El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Dictaminado por la Comisión de Obras, Servicios, Medio Ambiente y Empleo, en 20 de agosto de 2020.

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones esgrimidas por D^a Begoña Martínez Grimal el día 28 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza local reguladora de las terrazas en la vía pública, cuyo texto literal se transcribe seguidamente:

“ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA LOCAL REGULADORA DE LAS TERRAZAS EN LA VÍA PÚBLICA

PREÁMBULO

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los Municipios la potestad reglamentaria, a cuyo efecto podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de Ordenanzas (art. 84.1.a) Ley 7/1985, de 2 de abril) cuya aprobación se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de dicha Ley. A su amparo, se aprobó la Ordenanza local reguladora de las terrazas en la vía pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 67, de 4 de junio de 2014) que ha sido el instrumento jurídico que, desde su entrada en vigor, ha regulado el uso privativo del dominio público local mediante terrazas con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos públicos destinados a actividades de ocio, entretenimiento, hostelerías y de restauración. Sin embargo, dado el carácter dinámico de toda norma jurídica, se hace preciso modificar la citada Ordenanza para adaptarla a las necesidades surgidas de la pandemia ocasionada por el COVID-19 especialmente, en el momento actual, por las condiciones fijadas en el artículo 15 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas en la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. La presente modificación persigue que, de forma justificada y coyuntural, puedan modificarse parámetros como los horarios, el espacio o el reparto del número de veladores ante una circunstancia excepcional, como es la grave crisis social y económica que ha provocado la pandemia del COVID-19. Para ello se añade una disposición adicional al texto de la Ordenanza local reguladora de las terrazas en la vía pública al objeto de habilitar a la Alcaldía para que, de forma excepcional y por circunstancias justificadas de índole sanitaria, económica o de interés



general, pueda adaptar temporalmente, mediante resolución motivada que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y de la que se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre, las limitaciones establecidas en dicha Ordenanza, para toda la localidad o una determinada zona, en relación con los horarios o las condiciones y formas de ocupación de la vía pública por las terrazas, dentro del marco jurídico estatal y autonómico, garantizando la accesibilidad universal, las sendas peatonales, la seguridad en las vías de evacuación, el uso de los servicios públicos, los accesos a las viviendas y las entradas y salidas de garajes y locales. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación.

En cuanto a los principios de necesidad y eficacia esta modificación está justificada por una razón de interés público por cuanto las terrazas suponen un uso privativo del dominio público local, se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Respecto al principio de proporcionalidad, esta modificación contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma. En cuanto al principio de seguridad jurídica, la modificación se hace de forma coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. En aplicación del principio de transparencia, el Ayuntamiento posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor de la que forma parte esta Ordenanza, y los documentos propios del proceso de elaboración, en especial, los trámites audiencia e información pública que han sido publicados en el portal web municipal, permitiendo que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir sus opiniones y alegaciones. Debe indicar aquí que, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.4 in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha prescindido del trámite de consulta pública previa a la redacción del texto de la iniciativa. Finalmente, se ha tenido en cuenta el principio de eficiencia, imponiendo las mínimas cargas administrativas.

ARTÍCULO ÚNICO. Se añade una disposición adicional en la Ordenanza local reguladora de las terrazas en la vía pública, con el siguiente contenido:

“**DISPOSICIÓN ADICIONAL.** Se habilita a la Alcaldía para que, de forma excepcional y por circunstancias justificadas de índole sanitaria, económica o de interés general, pueda adaptar temporalmente, mediante resolución motivada que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y de la que se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre, las limitaciones establecidas en esta Ordenanza, para toda la localidad o una determinada zona, en relación con los horarios o las condiciones y formas de ocupación de la vía pública por las terrazas, dentro del marco jurídico estatal y autonómico, garantizando la accesibilidad universal, las sendas peatonales, la seguridad en las vías de evacuación, el uso de los servicios públicos, los accesos a las viviendas y las entradas y salidas de garajes y locales.”

DISPOSICIÓN FINAL.- Entrada en vigor. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA”.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo y del texto definitivo de la Ordenanza a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma a los efectos establecidos en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su entrada en vigor, a tenor de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados que han formulado alegaciones, con indicación del régimen de recursos que legalmente corresponda.

QUÓRUM DE APROBACIÓN: Por unanimidad de los asistentes, doce de un total de trece.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Venta de Baños, 11 de septiembre de 2020.- El Alcalde, José María López Acero.

Administración Municipal

VENTA DE BAÑOS

ANUNCIO

Expediente 634/2020

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE PAGO ÚNICO A PADRES Y/O MADRES POR CADA NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO/A, 2019/2020 (PRIMER PLAZO)

Resultando que por resolución de la Alcaldía 538/2020, de 23 de junio, se aprobó la convocatoria de subvenciones en materia de fomento de la natalidad (primer plazo). De acuerdo con lo establecido en la convocatoria, se concedió a los interesados plazo para la presentación de sus solicitudes acompañadas de la documentación exigida (desde el día 1 hasta el día 31 de julio, ambos inclusive, de 2020).

Dicha convocatoria se publicó en la Base Datos Nacional de Subvenciones, y, en extracto, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 79 de 1 de julio de 2020.

Resultando que tras la instrucción del expediente, con fecha de 11 de agosto de 2020 se emite informe de evaluación por la Comisión Informativa de Mayores, Igualdad y Bienestar Social a que se refiere el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Resultando que el órgano instructor, a las vista del expediente y de informe de la Comisión Informativa de Mayores, Igualdad y Bienestar Social, con fecha de 11 de agosto de 2020 formuló propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que fue notificada a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (físico y digital), concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Durante el referido trámite de audiencia, no se han presentado alegaciones.

Considerando con lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Venta de Baños (Palencia) y la resolución de la Alcaldía 538/2020, de 23 de junio, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de fomento de la natalidad.

Considerando debidamente cumplidos hasta el momento los trámites procedimentales y demás requisitos legales que resultan de la normativa arriba citada.

Visto el informe del instructor unipersonal de fecha 5 de agosto de 2020 relativo al cumplimiento por los participantes de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y visto el informe de evaluación de solicitudes de fecha 11 de agosto de 2020 emitido por el órgano instructor colegiado, informes ambos que se tienen aquí por reproducidos como motivación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista propuesta de concesión de subvenciones, así como la propuesta de exclusión y desestimación de solicitudes, incluidas en el informe de evaluación del órgano instructor colegiado.

Considerando la propuesta de gasto que se desprende de los documentos arriba mencionados,

RESUELVO

PRIMERO.- Otorgar 41 subvenciones por un importe total de 6.150 € por nacimiento o adopción de hijo/a, 2019-2020, a los beneficiarios que se relacionan en el **Anexo I**, en las cuantías que en el mismo se indican.

SEGUNDO.- Denegar 1 solicitud, relacionada en el **Anexo II**, por incumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

TERCERO.- Disponer y reconocer gasto por importe de 6.150 € con cargo a la partida 231.48001 del vigente Presupuesto de 2020, en prórroga automática.

CUARTO.- Trasladar la cantidad no aplicada de 1.350 € a la resolución correspondiente a los nacimientos o adopciones producidas entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive.



QUINTO.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA con lo que se entenderá notificada a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO.- Comunicar esta resolución al presidente de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Mayores e Igualdad, Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes.

Venta de Baños, 16 de septiembre de 2020.- El Alcalde, Jose María López Acero.- Ante mí el Secretario, Teófilo del Olmo Farrán.

ANEXO I

Nº	FECHA SOLICITUD	PADRE	N.I.F.	MADRE	N.I.F.	HIJO/A	FECHA NACIMIENTO O ADOPCIÓN	SUBVENCIÓN (€)
1	02.07.20	José M.ª DÍEZ COLSA	12...518 J	Silvia BARRIOS ALONSO	71...463 D	M.D.B.	09.06.20	150
2	03.07.20	Pedro Alejandro PULGAR PEDROSA	71...115 H	Rebeca PROAÑO MARCOS	71...001 A	L.P.P.	13.03.20	150
3	03.07.20	Carlos VILLEGAS GUTIÉRREZ	12...854 E	Leticia MARCOS ÁLVAREZ	71...634 H	A.V.M.	22.10.19	150
4	03.07.20	-	-	María Elena BOCOS ALBA	71...324 N	M.A.B.	02.03.20	150
5	03.07.20	Francisco GÓMEZ ESCUDERO	71...464 V	Silvia RUEDA ÁLVAREZ	71...376 P	S.G.R.	31.12.19	150
6	06.07.20	Álvaro PINTO MATÍA	12...681 D	Iris DE LA FUENTE MINAMBRES	71...012 R	T.P.D.	31.03.20	150
7	06.07.20	Daniel ALEJOS CANTERA	71...279 J	Nuria TORRES MARÍN	71...440 D	H.A.T.	13.01.20	150
8	06.07.20	Jorge ÁLVAREZ AGUADO	71...581 P	Marta NÚÑEZ EXPÓSITO	71...759 X	C.A.N.	22.02.20	150
9	06.07.20	Sergio SANTOS PUEBLA	78...749 A	Arantxa GARCÍA RUIZ OLIVARES	72...954 R	A.S.G.	23.06.20	150
10	06.07.20	Víctor MARTÍN MAZA	71...465 J	Rosa Eva ASTUDILLO GARCÍA	12...376 Z	C.M.A.	08.11.19	150
11	06.07.20	Miguel GARCÍA GÓMEZ	71...341 C	Patricia CUEVA MANGAS	12...966 Q	A.G.C.	09.03.20	150
12	07.07.20	Eduardo Javier CABERO BARBA	71.927.569 Z	Beatriz VALLEJO MELÓN	71...572 D	Y.C.V.	25.11.19	150
13	07.07.20	Raúl SOLLÁ MORENO	71...207 J	Raquel ÁLVAREZ HORGA	71...597 G	H.S.A.	27.06.20	150
14	07.07.20	Víctor JORDE BOÍLLOS	71...820 V	Mónica DE LA MATA MOZO	71...760 G	J.J.D.	17.02.20	150
15	07.07.20	Andrés SANZ VIDAL	71...268 R	Iría SANTODOMINGO ÁVILA	70...313 Q	M.S.S.	29.02.20	150
16	07.07.20	Hassan KARBAOUI	X674..20-K	Fátima Ezzahra SAILOUH	Y54...28-N	W.K.	22.04.20	150
17	08.07.20	Rachid BOUDAR LAHBIS	71...076 E	Fátima Zahra MOUMNI	Y066..21-V	I.B.M.	06.11.19	150
18	08.07.20	Juan César CALVO CAMINO	12...921 F	Marlene Aparecida MIRANDA	X809..62-Q	J.C.M.	12.12.19	150
19	09.07.20	Víctor CERRATO ANTÓN	12...693 C	Tamara CAMINERO MARTÍNEZ	71...379 Y	I.C.C.	16.01.20	150
20	10.07.20	José Ramón IZQUIERDO TAMAYO	12...448 G	Leticia VILLULLAS CUESTA	12...446 A	J.I.V.	24.10.19	150
21	10.07.20	Abdelmalek EL KHARDIOU	X889..7-H	Malika SAADI	Y610..56-L	K.E.S.	14.11.19	150
22	10.07.20	Álvaro URIEN PINEDO	12...928 T	Ainhoa HERNÁNDEZ HIJARRUBIA	12...567 T	J.U.H.	03.03.20	150
23	10.07.20	Diego DE PABLOS RUIZ	12...299 P	Patricia LEÓN RUBIO	71...618 J	S.D.L.	12.12.19	150
24	13.07.20	José M.ª REVILLA NOZAL	12...227 J	María Isabel COLLAZOS GÓMEZ	71...413 B	D.R.C.	07.12.19	150



Nº	FECHA SOLICITUD	PADRE	N.I.F.	MADRE	N.I.F.	HIJO/A	FECHA NACIMIENTO O ADOPCIÓN	SUBVENCIÓN (€)
25	13.07.20	Rubén MATO GARCÍA	71...745 K	Amparo Isabel MARTÍN TORRES	71.928.623 X	D.M.M.	30.04.20	150
26	13.07.20	Rubén MATO GARCÍA	71...745 K	Amparo Isabel MARTÍN TORRES	71...623 X	O.M.M.	30.04.20	150
27	13.07.20	Javier MONTOYA MARÍN	71...262 J	Leticia CARAZO PRÁDANOS	71...069 P	L.M.C.	29.03.20	150
28	13.07.20	Sergio GUERRA MARÍN	71...852 V	Davinia ABAD ROMÁN	71...108 H	S.G.A.	16.01.20	150
29	13.07.20	Jorge SÁNCHEZ ARROYO	12...547 H	Vanesa GARCÍA MONGE	71...139 F	M.S.G.	21.02.20	150
30	13.07.20	Jonatan GALLEGO SEGALÉS	46...945 C	Noelia PÉREZ REVUELTA	71...447 W	L.G.P.	01.12.19	150
31	14.07.20	Félix LÓPEZ NIETO	12...925 L	Judit ELVIRA RAMÍREZ	12.777.834 T	L.L.E.	15.03.20	150
32	16.07.20	Víctor GONZÁLEZ RUIZ	71...288 V	Isabel NIETO GARCÍA	71...629 F	S.G.N.	13.01.20	150
33	21.07.20	Jorge CARBALLO PÉREZ	71...951 G	Laura ANDRÉS GARCÍA	12...358 V	E.C.A.	06.12.19	150
34	21.07.20	Rubén GARRIDO RODRÍGUEZ	71...721 Z	M.ª Victoria ESTRADA TORRES	71...900 B	C.G.E.	22.01.20	150
35	21.07.20	José Miguel MERINO MELENDRO	71...149 G	Susana M.ª ESTEBAN PAREDES	71...932 A	F.M.E.	04.11.19	150
36	21.07.20	Jaime MARTÍN PÉREZ	71...928 F	Cristina MERINO ANTÓN	71...039 M	A.M.M.	14.12.19	150
37	21.07.20	Manuel MORENO JUANES	71...407 Z	Sonia VALCÁRCEL AKHAMRICH	45...735 N	A.M.V.	23.10.19	150
38	22.07.20	Saúl MARTÍN FERNÁNDEZ	71...595 E	María TOLA ALEJANO	71...305 P	L.M.T.	14.05.20	150
39	27.07.20	Jesús Ángel SÁNCHEZ IMEDIO	05...651 S	María del Henar GARCÍA ORTEGA	71...597 Q	L.S.G.	18.01.20	150
40	28.07.20	Javier PEDROSA GONZÁLEZ	71...266 P	María Victoria LÓPEZ GONZÁLEZ	71...813 D	D.PL.	24.01.20	150
41	28.07.20	José María REVILLA PALENZUELA	71...033 Z	Silvia ENCINAS ELVIRA	70...716 R	M.R.E.	27.12.19	150
							TOTAL:	6.150

ANEXO II

Nº	FECHA SOLICITUD	PADRE	N.I.F.	MADRE	N.I.F.	HIJO/A	FECHA NACIMIENTO O ADOPCIÓN	MOTIVO
1	08.07.20	José Manuel ECHEVARRÍA MARTINEZ	12.775.643 V	María Úrsula HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	71.949.264 C	V.E.H.	29.01.20	Incumplimiento art. 6.2 convocatoria

2393



Administración Municipal

VILLAMURIEL DE CERRATO

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía por la que se hace pública la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para provisión de **una plaza más vacantes de Agente de Policía Local por turno libre** del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, la composición del órgano de selección y se efectúa la convocatoria para la realización del primer ejercicio.

RESUELVO

Primero.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

<i>APELLIDO 1</i>	<i>APELLIDO 2</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>DNI</i>
AGUILAR	LOPEZ	MARIA SONIA	093***98T
AGUILAR	TERAN	PABLO	719***33N
ALCALDE	GARCIA	ALBERTO	719***12V
ALEJOS	BENITO	ANA BELÉN	719***36F
ALONSO	GONZALEZ	VERONICA	328***46H
ALONSO	HERRERO	ROBERTO	455***45N
ALONSO	RAMOS	JULIO	719***54G
ALVAREZ	CUENLLAS	FRANCISCO JAVIER	098***15P
ALVAREZ	GARCIA	ANDREA	127***59L
ALVAREZ	GARROTE	JONATAN	449***87L
ALVAREZ	LOPEZ	MARIA ESTHER	714***75L
ALVAREZ	RICO	ENRIQUE	123***95Q
ALZAGA	GIL	MIGUEL ANGEL	712***16Q
APARICIO	GARCIA	ADRIAN	719***42G
ARANZANA	JUARROS	MIGUEL	712***75K
ARCONADA	DIEZ	CARLOS	719***86L
ARROYO	HERNANDO	JOSE MARIA	124***73L
BARCENA	SANTAMARIA	CESAR	712***72Q
BARCENILLA	ÁLVAREZ	VÍCTOR	711***26D
BARRIO	GUERRERO	JUAN MANUEL	746***92H
BEAR	LIAÑO	VANESA	720***62H
BERMEJO	ROSA	VICTOR	124***95X
BILBAO	CARRAMOLINO	DIEGO	719***79A
BLANCO	ARAUZO	DANIEL	514***88G
BLANCO	GOMEZ	GLORIA	708***49W
BLANCO	GONZÁLEZ	ISMAEL	719***09Y
BORRICON	ARAGONESES	CARLOS	702***82V
CALLEJA	FERNANDEZ	NOEMI	712***52C
CAMINO	RUIZ	CARLOS	711***40J
CAMPÓO	HOYOS	RUBÉN	719***95P
CAÑAS	GUTIERREZ	MARIA DEL PILAR	702***53X



<i>APELLIDO 1</i>	<i>APELLIDO 2</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>DNI</i>
CARDABA	SANZ	DARIO	702***88J
CARRASCO	AYUSO	CARLOS	728***50P
CARRETERO	DEL BARRIO	ANSELMO	702***05D
CARRETERO	TARANILLA	PABLO	714***11Z
CARRO	GASPAR	IGNACIO	728***34Z
CARVAJAL	GONZALEZ	JUAN CARLOS	507***95J
CEREZO	MONTOYA	DAVID	711***90L
CORIA	BELEDO	JAVIER	711***71Q
CORUJO	TOME	SERGIO	712***21P
COSME	DIEGO	INMACULADA	123***43G
CUETO	FERRERO	ISABEL	715***69Q
DE BENITO	MARTINEZ	BORIS ALEJANDRO	712***27L
DE GRACIA	AGUADO	JUAN JOSE	711***36K
DELGADO	GUTIERREZ	RUBEN	097***48S
DIEZ	LEON	JORGE	719***65V
DOMINGUEZ	GARCIA	ADRIAN	714***27R
ENCINAS	ANTOLÍN	FÉLIX	719***37A
ESTEBAN	GOMEZ	ADRIAN	702***48Q
FEITO	RODRIGUEZ	JONATHAN	714***58B
FERNANDEZ	ADAN	DANIEL	719***53B
FERNANDEZ	CASTRO	CONRADO	098***45F
FERNANDEZ	LOPEZ	DIANA	098***48X
FERNANDEZ	SALVADOR	VICTOR	719***85D
GARCIA	BLASCO	MIGUEL	728***59H
GARCIA	DE MIGUEL	OSCAR JAVIER	127***51X
GARCIA	DE VEGA	ALBERTO	719***86J
GARCIA	FERNANDEZ	JAVIER	717***62S
GARCIA	GARCIA	JONATAN RAFAEL	712***11B
GARCIA	GONZALEZ	EDUARDO	719***07F
GARCIA	MORATIEL	DAVID	714***73N
GARCIA	SAIZ	DANIEL	713***59N
GARCIA	DE CASTRO	MARTA	719***30R
GARCIA DE LA PEÑA	GONZALEZ	DAVID	714***39P
GIL	TORRES	MIGUEL	711***75Y
GOMEZ	OLMEDO	ALBERTO	124***10C
GOMEZ	RUBIO	MARCOS	714***37X
GONZALEZ	ALAEZ	EVA	714***57P
GONZALEZ	ALINDADO	RAUL	708***68M
GONZALEZ	CAMINO	JAIRO ANTONIO	719***99B
GONZALEZ	CRIADO	DIEGO	079***91G
GONZALEZ	DE LA ENCINA	OSCAR	719***29N



<i>APELLIDO 1</i>	<i>APELLIDO 2</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>DNI</i>
GONZALEZ	GARCIA	VICTOR IGNACIO	712***78S
GONZALEZ	IZQUIERDO	ADRIAN	708***13R
GONZALEZ	PEREZ	ANDREA	712***21Y
GONZALEZ	PEREZ	LUIS JAVIER	719***73T
GONZALEZ	REVILLA	JORGE	712***44P
GONZALEZ	ROBLES	JUAN ANTONIO	029***37J
GONZÁLEZ	IBÁÑEZ	JAVIER	719***09G
GONZÁLEZ	RAMÍREZ	JOSE	719***70G
GUERRA	GARCÍA	SARAY	711***24D
GUISADO	DIEZ	RAQUEL	711***03F
GUTIERREZ	RETUERTO	ABEL	719***69S
GUTIERREZ	DE BENITO	RAUL	711***17L
HERRERO	COBOS	JORGE	711***13J
HERRERO	DE LOS BUEYS	ALVARO	124***52C
HERRERO	PORTO	MIGUEL ANGEL	714***32K
HERRERO	REQUEJO	OSCAR	708***80J
HERRERO	VICENTE	JOSE MARIA	524***51F
HORTELANO	FERRERO	JANIRE	713***06P
IBARRA	AGUIRRE	ARTZEIZ	719***01Z
IBEAS	DE PEDRO	DANIEL	719***98N
JUSTEL	CABERO	SHEILA	711***07Y
LAUREIRO	IÑIGO	PATRICIA	719***36E
LAZARO	ALVARO	RUBEN	728***82X
LAZARO	ESCUDERO	SERGIO	711***33E
LAZARO	GUTIERREZ	DAVID	124***23M
LLAMAS	MORENO	ALBERTO	098***63E
LOPEZ	GOMEZ	AARON	702***46W
LOPEZ	GOMEZ	ALBA	702***03A
LOPEZ	BLANCO	MIGUEL	708***23K
LOPEZ	TORTUERO	PALOMA	702***30E
LOPEZ	SERRADA	VANESSA	124***96R
LOREZO	PÉREZ	FERNANDO JOSÉ	123***25Z
LOSCO	SAMANIEGO	CARLA	711***89K
LOZANO	ARRABAL	ISIDRO	711***93W
MAESTRO	SANCHEZ	RICARDO	124***95B
MALAGA	TORAL	DAVID	124***64X
MALDONADO	CARRION	IVAN	719***95C
MANASE	MAYO	RAUL	079***28M
MARQUÉS	GRUESO	SARA	728***55T
MARTIN	ALVAREZ	MARIO	124***02H
MARTIN	CIRILO	PAULA	709***81G



<i>APELLIDO 1</i>	<i>APELLIDO 2</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>DNI</i>
MARTIN	RUBIO	ANA BELEN	708***25Z
MARTINEZ	DE LA MORA	JOSE LUIS	711***91J
MARTINEZ	SIERRA	MONICA	124***49K
MASA	JIMENO	ANA ROSA	719***12H
MEDIERO	HERNANDEZ	SARAY	123***16M
MEDINA-BOCOS	HERNÁNDEZ	JAVIER	124***69T
MIGUEL	GARCIA	JOSE ANDRES	702***39A
MIGUEL	RAMOS	DANIEL	708***86K
MONJA	SOTO	ADRIAN	719***68M
MONTES	BORREGO	CARLOS	708***96C
MORCILLO	NAVASCUES	CESAR	712***06K
MUÑEZ	FUENTES	BENJAMIN	709***55X
MUÑIZ	LIEBANA	SAUL	714***67P
NIETO	SAEZ	SERGIO	708***21S
NUÑEZ	CASTAÑO	JAVIER	711***52Z
ORTEGA	MARTIN	DANIEL	711***36W
PARIENTE	MARTINEZ	SAUL	719***11Q
PASCUAL	ARIAS	ELENA	123***46N
PASTOR	BLANCO	RAUL	449***07Z
PELAZ	GARCIA	BENJAMIN	719***13D
PEREZ	FERRERO	SAUL	710***27P
PEREZ	MATALLANA	MARIO	719***33H
PÉREZ	CORRAL	JONATAN	715***47V
PEREZ	RODRIGUEZ	JAVIER	711***11Q
PESCADOR	SOTO	SERGIO	719***76R
PORTELA	AGUADO	JORGE	719***07W
PRIETO	DE LOS MOZOS	OMAR	719***41E
QUIJADA	ALVAREZ	MANUEL	719***86L
RAMON	REBANAL	ROBERTO	719***90Z
RICO	ALONSO	HECTOR	711***98V
ROBLES	FRANCO	MARIO	714***82H
RODRIGO	GALIÁN	ANDREA	032***19Y
RODRIGUEZ	CALVO	JORGE	124***74H
RODRIGUEZ	DELGADO	JORGE	712***03R
RODRIGUEZ	GARCIA	JOSE MIGUEL	098***80K
RODRIGUEZ	MONGE	ALBERTO	728***45N
RODRIGUEZ	MONGE	CARLOS	728***44B
RODRIGUEZ	SANTOS	GUILLERMO	714***62Z
RODRÍGUEZ	RODRÍGUEZ	RAÚL	714***71T
RODRIGUEZ	DEL BLANCO	SERGIO	714***17T
ROJO	ALONSO	ALVARO	713***66T



<i>APELLIDO 1</i>	<i>APELLIDO 2</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>DNI</i>
ROMERO	VILLAR	MANUEL	444***32G
ROMO	MARTIN	JOAQUIN	124***67H
RONCERO	VENEROS	LUIS	708***71B
ROSARIO	FERRER	JOSE MARIA	711***89L
RUBIO	SANCHEZ	IGNACIO	027***29H
RUBIO	SÁNCHEZ	ROBERTO	093***10Y
SAIZ	RODRIGUEZ	DAVID	449***72T
SALVADOR	LUCAS	ALVARO	719***06E
SAN MARTIN	MEDINA	FRANCISCO JAVIER	712***13T
SANCHEZ	ALVAREZ	MARCELINO	524***19E
SANTAMARÍA	MIRANDA	LUCÍA	714***66Z
SANTOS	CASAS	JAVIER	456***58V
SEGURADO	CORTES	NURIA	708***86V
SERRANO	CARRO	SAMUEL	449***44E
SERRANO	CARRO	FRANCISCO DE BORJA	449***46R
SESEÑA	CUERDA	ALBERTO MARIANO	728***44E
SIMON	GARCIA	DAVID	124***07W
SUAZO	PEINADOR	ANDRÉS	719***32N
TAKATS	VICENTINI	LEONARDO ATILA	444***21H
TEMPRANO	MARCOS	DIEGO	710***66D
TOBAR	LOPEZ	DAVID	712***73B
TORRES	VILLACORTA	JESSICA	719***59G
TRAPOTE	ALONSO	JAVIER	715***83B
TRISTAN	PALACIOS	JOSE MANUEL	711***01Z
URETA	GARCIA	CARLOS	711***89G
VALIENTE	TEJEDOR	REBECA	719***98E
VALLADARES	GONZALEZ	PABLO	711***39N
VAQUERO	GAST	RAQUEL	710***59M
VELASCO	MARTÍN	HÉCTOR JESÚS	711***57E
VENTIN	GARCIA	NICOLAS	713***70N
VERDUGO	SANTRE	ALBERTO	702***76J
VILLA	MARCOS	RUBEN	714***32F
VILLOLDO	MATE	MARIA TERESA	719***11G
YAGÜE	FERNANDEZ	FERNANDO	123***92K
YAGÜE	GOMEZ	CESAR	711***51T
ZALDO	SAIZ	JAVIER	131***10L



RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS		NOMBRE	
ANDRÉS	MARTÍN	URBANO	714***15N
BLANCO	GAMBOA	IRENE	124***84Z
BLANCO	ROJO	SERGIO	719***78L
DEL EGIDO	MORALES	EMILIA	719***17F
FERNANDEZ	GOMEZ	CARLOS	719***53Q
FERNÁNDEZ	MARTÍN	DAVID	719***49Y
FERNÁNDEZ	SANTOS	MARTA	127***67V
GALLARDO	MARTINEZ	SERGIO	444***98M
GARCIA	OSORIO	JAVIER	714***41R
GONZALEZ	RODRIGUEZ	ALVARO	715***62F
HERNANDEZ	BERNAL	ESTER	709***40Y
LOPEZ	ORDUÑEZ	ROBERTO	123***86C
MARBAN	MUÑOZ	JUAN MANUEL	715***17J
MARTIN	PRIETO	DIEGO	710***32L
MATILLA	MANTECA	SERGIO RUBEN	710***81K
NIETO	AGUADO	NORA	711***55S
PARDO	HERRERO	VIRGINIA	719***93Y
PELAEZ	RUIZ	NESTOR	719***16Z
RODRIGUEZ	FERNANDEZ	CARLOS	715***48F
TABOADA	GUERRA	FRANCISCO	710***90X

Segundo.- Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en la Sede electrónica de la Corporación.

Tercero.- Convocar a los aspirantes admitidos a la realización del primer ejercicio, PRUEBA DE APTITUD PSÍQUICA.

La celebración de la prueba de aptitud psíquica se desarrollará el **día 5 de octubre de 2020 a las once horas**. El lugar de la celebración del ejercicio por causas sanitarias se realizará en dos sedes. La Sede 1 será en el Pabellón Provincial P. Adolfo Nicolás, sita en C/ Marqués de la Ensenada, s/n. La sede 2, la Casa de Cultura Jesús Meneses, sita en la Avda. Valdegudín, s/n. En caso de que algún opositor requiera ser llamado para la realización de una entrevista personal, se llevará a cabo el **día 13 de octubre a las diez treinta horas** en la Casa de Cultura Jesús Meneses, sita en la Avd. Valdegudín, s/n. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «Q», continuándose sucesivamente por orden alfabético, en el supuesto de no existir aspirantes cuyo apellido comience con la citada letra. La distribución de los aspirantes por sede será la siguiente: en la sede 1 asistirán desde QUIJADA ÁLVAREZ, MANUEL hasta GONZÁLEZ CAMINO, JAIRO ANTONIO, ambos incluidos. En la sede 1 habrá dos puertas de acceso: puerta A (puerta principal) desde QUIJADA ÁLVAREZ, MANUEL hasta ALVAREZ GARCÍA, ANDREA y puerta B (puerta trasera del pabellón) desde ÁLVAREZ GARROTE, JONATAN hasta GONZÁLEZ CAMINO, JAIRO ANTONIO. En la sede 2 asistirán los aspirantes desde GONZALEZ CRIADO, DIEGO hasta PRIETO DE LOS MOZOS, OMAR ambos incluidos. En la sede 2 habrá dos aulas: aula 1, desde GONZÁLEZ CRIADO, DIEGO hasta LOSCO SAMANIEGO, CARLA y aula 2, desde LOZANO ARRABAL, ISIDRO hasta PRIETO DE LOS MOZOS, OMAR, ambos incluidos. Los aspirantes deberán acudir provistos de bolígrafo (negro o azul) y DNI para la realización de las pruebas. El llamamiento para este ejercicio será único. Se recuerda que quedará totalmente prohibido que los aspirantes accedan al



lugar de la celebración del examen con teléfonos móviles o cualquier tipo de dispositivos electrónicos (tipo smartwatch, pulseras de actividad, relojes digitales, etc...). El aspirante que sea detectado con cualquiera de los dispositivos indicados, aun estando apagados éstos, será eliminado automáticamente del examen y en consecuencia del proceso selectivo. Debido a la situación sanitaria actual, será obligatorio asistir al desarrollo de las pruebas con mascarilla, no pudiendo quitársela en ningún momento. No podrá intercambiarse bolígrafos con otros aspirantes. A la entrada de los edificios será obligatorio el uso de gel desinfectante de manos, así como pasar por felpudos desinfectantes de calzado. Además, se tomará la temperatura a cada aspirante al entrar a las sedes donde se realice el desarrollo de los ejercicios.

Cuarto.- Designar a los miembros y hacer pública la composición del órgano de selección previsto en la base quinta de la convocatoria conforme a lo siguiente:

MIEMBROS TRIBUNALES:

PRESIDENTE:

- D. Alberto Blanco Nieto, secretario del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato como titular, y D. Juan Carlos Sanz Blanco, funcionario del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato como suplente.

VOCALES:

- D. Óscar López González, Secretario Técnico del Servicio de Fomento de la Delegación Territorial de Palencia como titular, y D^a Eloísa Villarroel Castro, Técnico Superior de la Delegación Territorial de Palencia como suplente.
- D. Rafael Rojo Ibarra, Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Palencia como titular, y D. Gerardo García Calderón Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Palencia como suplente.
- D. José Luis Rodríguez Prieto, Oficial Jefe de Policía Local del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato como titular, y D^a Carmen González Aguado, funcionaria del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato como suplente.
- D. Fernando Javier Para Herrero, funcionario del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato como titular, Juan Antonio Blanco Caballero funcionario del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato como suplente.

SECRETARIA:

- D^{ña}. Victoria Alonso Amor, funcionaria del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato como titular, y a Mario Lázaro Barbao funcionario del ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, como suplente.

A los efectos de garantizar la objetividad y la imparcialidad en el funcionamiento del órgano de selección, así como eficacia del proceso selectivo, se concede un plazo de cinco días naturales, desde el siguiente al de la publicación de esta RESOLUCIÓN en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que las personas interesadas puedan alegar las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 24 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del señalado artículo 24.

Villamuriel de Cerrato, 15 de septiembre de 2020.- El Alcalde, Roberto Martín Casado.

2394



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE FOLDADA

E D I C T O

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2020, el Presupuesto General para el año 2020, éste ha permanecido expuesto al público durante el plazo de quince de días sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, entendiéndose en consecuencia definitivamente aprobado de conformidad con lo previsto en el apartado 1º del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3º del precepto legal mencionado, se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto definitivamente aprobado, siendo éste el siguiente:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
4 Transferencias corrientes	150
5 Ingresos patrimoniales	4.160
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Enajenación de inversiones reales	100
7 Transferencias de capital	100
<i>Total ingresos</i>	<i>4.510</i>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	3.610
3 Gastos financieros	50
4 Transferencias corrientes	650
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	100
7 Transferencias de capital	100
<i>Total gastos</i>	<i>4.510</i>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Foldada, 21 de agosto de 2020.- La Presidenta, Tais Roldán Simal.

2387



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de esta Junta Vecinal para el ejercicio de 2020, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
3 Tasas y otros ingresos	13.350
4 Transferencias corrientes	2.150
5 Ingresos patrimoniales	9.700
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Enajenación de inversiones reales	50
<i>Total ingresos</i>	<i>22.250</i>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal	100
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	13.405
3 Gastos financieros	450
4 Transferencias corrientes	4.345
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	6.850
7 Transferencias de capital	100
<i>Total gastos</i>	<i>22.500</i>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Santibáñez de la Peña, 15 de septiembre de 2020. - El Presidente, Alfredo Llorente Martín.

2380



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLAFRÍA DE LA PEÑA

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de esta Junta Vecinal para el ejercicio de 2020, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
3 Tasas y otros ingresos.....	1.800
4 Transferencias corrientes	3.670
5 Ingresos patrimoniales	19.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Enajenación de inversiones reales.....	30,00
<i>Total ingresos</i>	<u>25.500</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal	100
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	17.680
3 Gastos financieros.....	100
4 Transferencias corrientes.....	770
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	1.050
7 Transferencias de capital	4.800
<i>Total gastos</i>	<u>24.500</u>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Villafría de la Peña, 15 de septiembre de 2020.- El Presidente, Rubén Darío Martín Méndez.

2379



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLAOLIVA DE LA PEÑA

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de ésta Junta Vecinal para el ejercicio de 2020, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

Capítulo	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
3 Tasas y otros ingresos	600
4 Transferencias corrientes	4.680
5 Ingresos patrimoniales	47.950
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Enajenación de inversiones reales	970
<i>Total ingresos</i>	54.200

G A S T O S

Capítulo	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal	100
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	19.750
3 Gastos financieros	150
4 Transferencias corrientes	3.250
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	31.050
7 Transferencias de capital	50
<i>Total gastos</i>	54.200

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Villaoliva de la Peña, 15 de septiembre de 2020. - El Presidente, Rubén Luis Ledantes.

2376